



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
LIMITADA

A/C.3/32/L.32  
15 noviembre 1977

ORIGINAL: ESPAÑOL

---

Trigésimo segundo período de sesiones  
TERCERA COMISION  
Tema 76 del programa

DISTINTOS CRITERIOS Y MEDIOS POSIBLES DENTRO DEL SISTEMA  
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE  
LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

Chile: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando que los Artículos 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas disponen que la Organización promoverá el respeto universal a los derechos humanos y que todos los Estados Miembros se comprometen a tomar medidas, conjunta o separadamente, para dicho fin,

Teniendo presente la Declaración Universal de los Derechos Humanos; los Pactos Internacionales sobre Derechos Civiles y Políticos y sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial; la Declaración formulada por la Conferencia Internacional de Derechos Humanos realizada en Teherán en 1968, y demás instrumentos de carácter universal o regional que consagran los Derechos Humanos y establecen mecanismos para su protección,

Tomando nota de la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas (resolución 2625 (XXV)), especialmente en lo que respecta a la obligación de los Estados de cooperar para promover el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos,

Tomando nota, además, inter alia, de las resoluciones 2144 (XXI), 3136 (XXVIII) y 3221 (XXIX) de la Asamblea General, 1164 (XLI) del Consejo Económico y Social, y 2 (XXII) de la Comisión de Derechos Humanos, que llaman a fortalecer el sistema de las Naciones Unidas para asegurar la realización universal de los derechos humanos, sin distinción de ninguna índole y a determinar medios y arbitrios para el referido fortalecimiento,

Teniendo en cuenta que la resolución 3221 (XXIX) acordó solicitar a los Estados Miembros, a los Organismos Especializados y a las Organizaciones Inter-gubernamentales Regionales, criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas, para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y que la resolución 3451 (XXX) acordó solicitar al Secretario General que presentara una versión actualizada de su Informe al XXXII Período de Sesiones de la Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General de las Naciones Unidas sobre este tema (Documentos A-10235, A/32/178 y A/32/179),

Teniendo presente la resolución 1159 (XLI) del Consejo Económico y Social, el Informe del Grupo de Trabajo Especial sobre Comisiones Regionales de Derechos Humanos (Documento E/CN.4/966 y Add.1) y demás acuerdos y documentos que se refieren a la actividad y función de dichas Comisiones Regionales,

Comprobando que el único sistema preestablecido para la investigación de las denuncias particulares sobre violaciones de derechos humanos (resolución 1503 (XLVIII)) no ha cumplido cabalmente los objetivos para los cuales fue creado,

Estimando indispensable la necesidad de crear un sistema general y de aplicación universal que permita eficazmente la investigación de todas las denuncias sobre violaciones de derechos humanos, basadas en antecedentes dignos de confianza,

1. Encarga al Secretario General de las Naciones Unidas la designación de un grupo de diez expertos de reconocida solvencia y probado conocimiento en materia de derechos humanos, en el cual estén representadas las diversas áreas geográficas y se consideren los distintos ordenamientos jurídicos, con el objeto de que prepare un estudio destinado a establecer un sistema de investigación de las denuncias de violaciones de derechos humanos;

2. Decide que dicho sistema, no obstante su universalidad, deberá tener en consideración las características de cada área geográfica y reconocer la principal y determinante participación de los organismos regionales, evitar duplicaciones de competencia, asegurar mecanismos adecuados de colaboración entre la Organización y los Estados investigados y conferir a estos últimos garantías apropiadas de equidad y discreción;

3. Solicita que el Grupo de Expertos presente su informe al LXVI período de sesiones del Consejo Económico y Social para su conocimiento y posterior consideración por la XXXIV Asamblea General, teniendo en cuenta los antecedentes acumulados en el curso del estudio de esta materia por las Naciones Unidas y las opiniones expresadas recientemente por los Estados Miembros a este respecto;

4. Resuelve incluir en el programa provisional del trigésimo cuarto período de sesiones, el tema titulado "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales".

-----